

LA PLATA, 8 de abril de 2009

VISTO la necesidad de proceder a la renovación los Permisos de Pesca Comercial correspondientes al año 2009, conforme a la Resolución N° 29/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios (MAA), y a las prescripciones de la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que es menester regular la emisión de los Permisos de Pesca Comercial, de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que a modo excepcional se concede un plan de facilidades de pago a fin que el solicitante, pueda dar cumplimiento a las sanciones impuestas por infracción a la Ley Provincial de pesca N° 11.477, su decreto reglamentario N° 3237/95 y demás normativa vigente;

Que los beneficiarios de los Permisos de Pesca Comercial han cumplimentado con los requisitos de la Resolución N° 29/08 del MAA, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que el Permiso no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Resolución N° 29/08 del MAA y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr Cayetano José ARCIDIACONO LE 6.612.076, Permiso de Pesca Comercial marítimo, de especies variadas, para la embarcación de nombre “NUEVO SIEMPRE GAUCHO” matrícula 1188.

ARTICULO 2°. El presente Permiso, entrará en vigencia previa registración del mismo a partir de la fecha de emisión, sólo previo pago de la Tasa establecida en la Resolución N° 39/09 del Ministerio de Asuntos Agrarios, en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3°. En caso de incumplimiento de pago de algunas de las cuota convenidas en el acuerdo de pago previo, dicho convenio caerá sin mas y quedará sin efecto sin necesidad de interpelación alguna, y el permiso de pesca que por el presente se concede quedará suspendido de pleno derecho sin perjuicio de la facultad correspondiente de remitir el acuerdo para el inicio del cobro por la vía de apremio.

ARTICULO 4°. Autorizar como área de pesca para la realización de la actividad estipulada en el artículo precedente a la zona marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), aquellas áreas que establezca la Legislación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

ARTICULO 5°. El desembarque del producto de la pesca deberá realizarse en Puerto Mar del Plata.

ARTICULO 6°. El Permisario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Resolución N° 29/08 del MAA, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo, a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 7°. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTICULO 8°. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Resolución N° 29/08 del MAA, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del Permiso otorgado, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTICULO 9°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 14

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

